

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de agosto de 2022. A despacho en la fecha escrito de subsanación presentado en el término para ello, para resolver lo pertinente.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALMANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00442-00

Solicita la parte actora, que se ordene la restitución del inmueble ubicado en la calle 18 No. 20-45 de la ciudad de Manizales, el cual fue dado en arrendamiento a través de contrato celebrado entre NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA como arrendador y JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ como arrendatario, con fundamento en la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Se aportó la prueba documental requerida por el art. 384 numeral 1º del C. G. P.

Del estudio del libelo, y sus anexos, se vislumbra que la demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y ss y 384 del C.G.P; además, en razón de la cuantía y el lugar donde se encuentra ubicado en bien inmueble objeto del proceso, este despacho es competente para conocer de la presente acción.

La notificación a la parte demandada se hará conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo cual, deberá realizar en el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito.

El término de traslado será de 10 días, conforme lo señala el artículo 391 íbedem.

Se prevendrá a la parte demandada que de conformidad con el artículo 384 del C.G.P: *cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.*

Atendiendo a la solicitud efectuada por el extremo activo con el fin de que se realice la entrega del inmueble de manera provisional se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al bien ubicado en la calle 18 No. 20-45 de la ciudad de Manizales

Conforme a la solicitud efectuada por el extremo activo se decreta la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de restitución a fin de verificar el estado actual del mismo, para lo cual se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, ello conforme a lo señalado en el artículo 384 numeral 8 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA en contra de JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: DAR al proceso el trámite VERBAL SUMARIO previsto en los art. 390, y ss. del C. G. del P. y lo pertinente de lo consagrado en la ley 820 de 2003.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que para ser oída en el proceso debe seguir consignando a órdenes del Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el valor de "los cánones y demás conceptos", de acuerdo con las pruebas allegadas con la demanda o presentar los recibos de pago conforme a la ley.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ PINEDA identificado con T.P 249.953.

SÉPTIMO: DECRETAR la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de restitución a fin de verificar el estado actual del mismo, para lo cual se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, -----, ello conforme a lo señalado en el artículo 384 numeral 8 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

cgm.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 135 del 19/08/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario